

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2022 – 00338 - 00
SOLICITANTE: OMAIDA BELTRAN PEREZ

Constancia secretarial: La Dorada, Caldas, cinco (5) de septiembre de 2022. Se deja constancia en el sentido que por reparto reglamentario se recibió escrito por medio de la cual la señora **OMAILDA BELTRAN PEREZ** solicita al Despacho se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para adelantar proceso **DE SUCESION INTESTADA**, de la occisa, la señora **BLANCA MARIA PEREZ**. A despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, ocho (8) de septiembre dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 812

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede por medio de la presente providencia a decidir sobre la solicitud de designación de un abogado para que bajo la figura de amparo de pobreza represente a la señora **OMAILDA BELTRAN PEREZ** para adelantar proceso **DE SUCESION INTESTADA**, de la occisa, la señora **BLANCA MARIA PEREZ**.

CONSIDERACIONES:

El artículo 151 del Código General del. Proceso, señala *“Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”*. Con los requisitos y advertencias de que tarta el artículo 152 Ibídem, a cuyo tenor, dicho amparo se concede *“a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos,...”*.

Lo expuesto por la solicitante y lo dispuesto por los artículos en cita, permiten acceder a lo solicitado por la señora **OMAILDA BELTRAN PEREZ**, en razón de ello se hace viable designarle apoderado (a) de oficio, cargo que recaerá sobre la abogada **YEINMI ALEXA LONDOÑO BURGOS**, quien se identifica con C.C. No. 1.053.806.698 y T.P. No. 278.672, y puede ser ubicada en la oficina ubicada en la Carrera 2da No. 23 – 23 Barrio Obrero, en La Dorada, Caldas, teléfono 3135273966 o al Correo Electrónico alexalondonoburgos@hotmail.com, por cuanto es quien sigue en lista, y así lo ha solicitado la interesada en la solicitud de amparo de pobreza.

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2022 – 00338 - 00
SOLICITANTE: OMAIDA BELTRAN PEREZ

Se advierte eso sí a la beneficiaria, que en virtud del artículo 158 del Código de General del Proceso, a solicitud de parte y aun de oficio, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión, o si la interesada constituye poder para que la continúe representando. Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza a la señora **OMDAIDA BELTRAN PEREZ**.

SEGUNDO: Nombrar como apoderado de oficio a la abogada YEIMI ALEXA LONDOÑO BURGOS, a quien se le notificará personalmente el nombramiento, para que en representación de la peticionaria proponga y adelante proceso de **SUCESION INTESTADA**, de la occisa, la señora **BLANCA MARIA PEREZ**.

TERCERO: Indicar que, para efectos de notificación de la profesional del derecho designado, esta podrá ubicarse en la oficina ubicada en la Carrera 2da No. 23 – 23 Barrio Obrero, en La Dorada, Caldas, teléfono 3135273966 o al Correo Electrónico alexalondonoburgos@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

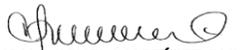


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 135 del 9 de septiembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e493d938ca931b01bc278e95f7bc4b6f09d665ec8c52186139b4f2f25cc9f93a**

Documento generado en 08/09/2022 06:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>